

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas; los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Dictando normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales

Autorizado el Gobierno en las disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 para dictar, con independencia del texto articulado de dicha Ley, las normas necesarias para ejecutar la Base 38 que determina la composición de las Corporaciones provinciales y el sistema de designación de sus miembros, y habiéndose publicado, en virtud de tal autorización, los Decretos de 4 de febrero y 9 de abril del año en curso, procede completar sus disposiciones estableciendo las normas provisionales a que ha de ajustarse el funcionamiento de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares entre tanto se promulga la Ley articulada de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Al constituirse las Diputaciones provinciales conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 9 del corriente mes, se procederá a designar al Vicepresidente de cada Corporación y a constituir las Secciones que han de actuar para la preparación y estudio de los asuntos de la competencia provincial.

Art. 2.º El Presidente designará entre los Diputados provinciales que se hallaren en el legal ejercicio del cargo un Vicepresidente, que le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 3.º El Presidente designará asimismo entre los miembros de la Corporación respectiva a un Presidente y a dos Vocales para cada una de las Secciones que hayan de constituirse

Será obligatoria la constitución, como mínimo, de las Secciones siguientes:

- Beneficencia y Obras Sociales.
- Sanidad, Urbanismo y Vivienda.
- Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal.
- Educación, Deportes y Turismo.
- Obras Públicas y Paro obrero.
- Hacienda y Economía.

El Presidente de la Diputación lo será también nato de todas las Secciones, ejerciendo dicha Presidencia cuando asista a sus reuniones.

Art. 4.º Con independencia de las Secciones antes mencionadas, existirá una denominada de Gobierno, de la que será Presidente el propio de la Corporación, y Vocales, los Diputados que presidan las restantes Secciones.

Funcionará como órgano informativo y asesor de carácter permanente, y asumirá el conocimiento de todos los asuntos no atribuidos específicamente a las demás Secciones.

Art. 5.º El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

Cuando hubiere un Delegado en un ramo de servicios, éste deberá presidir la Sección de la respectiva competencia.

Art. 6.º El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia no estén atribuidas de modo expreso a la Diputación, y en particular las siguientes:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Diputación, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- Presidir las Comisiones informativas, o las Juntas especiales que eventualmente se constituyan, cuando concurren a ellas.
- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.
- Inspeccionar las obras y servicios provinciales y velar por que los distintos órganos de la Administración provincial cumplan las Leyes y disposiciones que les afecten.

e) Acordar la ejecución de obras y servicios y contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación Provincial.

f) Representar a la Diputación Provincial y a los Establecimientos provinciales y conferir mandatos para ejercer dicha representación.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y suspender preventivamente a los funcionarios provinciales, salvo cuando se trate de funcionarios de Cuernos nacionales dependientes de la Dirección General de Administración Local.

h) El nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación del trabajo.

i) Presidir subastas y adjudicar provisionalmente su remate.

j) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.

k) Formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y organizar los servicios de Recaudación y Depositaria.

l) Cuidar de que se presten los servicios y se levanten las cargas que impongan las leyes de la Administración provincial.

m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta a la Diputación en su primera sesión.

n) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

ñ) Cualesquiera otras facultades que le atribuyan las leyes.

Art. 7.º Son atribuciones de la Diputación Provincial:

a) La creación, modificación o disolución de instituciones y establecimientos provinciales.

b) Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de Municipios de su territorio.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

d) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

e) La aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

f) La elección, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones del presupuesto ordinario.

g) La industrialización y provincialización de servicios.

h) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, y la aprobación de Reglamentos de servicios, de funcionarios y de régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de los funcionarios provinciales, cuando no están atribuidos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento al Gobernador civil en asuntos provinciales.

k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Art. 8.º Las Diputaciones provinciales se reunirán, en sesión ordinaria, una vez al mes.

Los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

Salvo en casos de urgencia, no se tratarán otros asuntos que los señalados en el orden del día, que formarán los Presidentes y se distribuirán, con antelación mínima de veinticuatro horas, a los miembros de la Corporación.

La Sección de Gobierno será convocada una vez a la semana, y las demás Secciones, cuando los asuntos sometidos al despacho lo requieran.

Art. 9.º Las Corporaciones provinciales celebrarán sesiones extraordinarias:

Primero. Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente de la Corporación.

Segundo. A petición de la tercera parte de los miembros que legalmente las constituyan.

En el último caso, el Presidente de la Corporación vendrá obligado a convocar la sesión dentro de los cuatro días siguientes al de la petición.

La convocatoria ha de hacerse con dos días de antelación al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Art. 10. Las sesiones de la Diputación Provincial serán públicas, salvo cuando el Presidente respectivo disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación o de otro de alguno de sus miembros.

Art. 11. Serán nulos los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen.

Art. 12. Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que legalmente compongan la Corporación.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Se exceptúan los casos en que la Ley exija un número especial de asistentes.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Art. 13. Las Diputaciones forales de Alava y Navarra continuarán rigiéndose por sus disposiciones peculiares; y la organización de los Cabildos insulares de Canarias se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones provinciales, según establece el artículo 190 del Estatuto provincial reformado por Real Decreto-ley de 8 de mayo de 1928.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 117, de fecha 27-4-1949).

SECCION QUINTA

Núm. 1.999

Confederación Hidrográficas del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

Dentro del plazo señalado en la nota previa publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 3 de enero del corriente año a instancia de "Misioneros de los S. S. Corazones de Jesús y María",

domiciliados en Artajona (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas salientes de la finca de D. Pablo Recarte, con destino a riegos, presentaron los peticionarios el correspondiente proyecto.

Las obras proyectadas consisten en la captación de las aguas que manan en la linde de la finca de D. Pablo Recarte con el arroyo "Langortea", mediante una pequeña arqueta de fábrica, de la cual arranca la tubería de conducción por la cuneta del lado izquierdo de la carretera de Carras al a Marcilla, que más tarde se divide en dos ramales, los cuales terminan

en sendos depósitos reguladores de donde parten las pequeñas acequias de riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la referida petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la publicación de esta nota, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente correspondientes, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de

esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 2 de abril de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas 15.ª, 16.ª, 17.ª y 18.ª, de la colección de cupones de racionamiento del primer trimestre de 1949 (del 4 al 30 de abril)

Pueblos rurales

ADULTOS

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite" correspondientes a las semanas de la 15.ª a la 18.ª, inclusivos, se entregará 0,300 litros de aceite por persona, al precio de 2,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "azúcar" se entregará 200 gramos de este artículo, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz o legumbres" se entregará 100 gramos de arroz y 200 gramos de garbanzos, al precio de 0,35 y 1,50 pesetas la ración, respectivamente.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate" se entregará 100 gramos de chocolate, al precio de 1,10 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 4 de la hoja para "varios" se entregará 200 gramos de bacalao, al precio de 2,35 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 5 de la misma hoja se entregará 100 gramos de jabón, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Pueblos industriales

ADULTOS

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite" se entregará tres cuartos de litro de aceite, al precio de 6,45 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "azúcar" se entregará 400 gramos de este artículo al precio de 2,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz o legumbres" se entregará 300 gramos de arroz y 200 gramos de garbanzos, al precio de 1,05 y 1,50 pesetas la ración, respectivamente.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate" se entregará

100 gramos de chocolate al precio de 1,10 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 4 de la hoja para "varios" se entregará 200 gramos de bacalao al precio de 2,35 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 5 de la misma hoja se entregará 200 gramos de jabón, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Racionamiento para infantiles en sus diferentes ciclos correspondiente a las semanas de la 15.ª a las 18.ª inclusivos, existentes en pueblos rurales e industriales

PRIMER CICLO

Lactancia natural

Mediante el corte de un cupón de "arroz y legumbres" se entregará: 500 gramos de arroz, 500 gramos de alubias y 500 gramos de garbanzos, al precio de 1,75, 3,50 y 3,75 pesetas la ración, respectivamente.

Mediante el corte de un cupón de "azúcar" se entregará 500 gramos de este artículo al precio de 3,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "aceite" se entregará medio litro al precio de 4,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "jabón" se entregará 800 gramos de este artículo al precio de 4,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de la hoja para "varios" se entregará 2 botes de leche condensada, al precio de 11,50 pesetas la ración.

Lactancia mixta

Mediante el corte de un cupón de "harina de trigo" se entregará 500 gramos al precio de 2 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "leche condensada" se entregará 12 botes al precio de 69 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "jabón" se entregará 800 gramos de este artículo al precio de 4,80 pesetas la ración.

Lactancia artificial

Mediante el corte de un cupón de "harina de trigo" se entregará 500 gramos al precio de 2 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "leche condensada" se entregará 18 botes al precio de 103,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "jabón" se entregará 800 gramos de este artículo al precio de 4,80 pesetas la ración.

SEGUNDO CICLO

Mediante el corte de un cupón de "harina de trigo" se entregará un kilo de este artículo al precio de 4 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "jabón" se entregará un kilo de este artículo al precio de 6 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "azúcar" se entregará un kilo de este artículo al precio de 7 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "puré" se entregará un kilo de este artículo al precio de 4,20 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de la hoja para "varios" se entregará dos botes de leche condensada, al precio de 11,50 pesetas la ración.

TERCER CICLO

Mediante el corte de un cupón de "aceite" se entregará medio litro al precio de 4,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "legumbres o arroz" se entregará 500 gramos de arroz al precio de 1,75 pesetas la ración.

SEGUNDA HOJA

Mediante el corte de un cupón de "azúcar" se entregará un kilo de este artículo al precio de 7 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "jabón" se entregará un kilo de este artículo al precio de 4,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "puré" se entregará un kilo de este artículo al precio de 6 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de la hoja para "varios" se entregará 2 botes de leche condensada, al precio de 11,50 pesetas la ración.

Racionamiento para madres gestantes correspondiente al mes de abril de 1949, semanas 15.ª, 16.ª, 17.ª y 18.ª

Mediante el corte de un cupón de "aceite" se entregará medio litro al precio de 4,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "azúcar" se entregará 500 gramos de este artículo al precio de 3,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de un cupón de "legumbres" se entregará: 500 gramos de arroz, 500 gramos de alubias, 500 gramos de garbanzos, al precio de 1,75, 3,50, y 3,75 pesetas la ración, respectivamente.

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.ª Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los 30 días de cada mes, el acuse de recibo, que acompañan las órdenes de suministro en el que especificarán el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor, (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales e industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de estas órdenes, será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su Circular núm. 467 de fecha 23 de marzo de 1944 ("B. O.", núm. 202).

3.ª Los precios mencionados por ración, son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista e impuestos, así como gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes, Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transporte y acarreo que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (D. Jaime I, 38), mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiendo que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 31 del próximo mes de mayo.

perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 26 de abril de 1949.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera-Fernández-Carvajal.

Núm. 515

Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre del año 1948.

(Continuación. Véase B. O. núm. 95)

—Conceder licencia de apertura de los siguientes establecimientos a los señores que se indican: carbones, a Enrique Artigas, en Lorente, 17; taberna, a Enrique Bernal, en Séneca, 12; vinos a Agripina Alba, en Camino Alcachoferas, 106; y a Agustín Mendiza, en Lasierra Furroy, 1; abacería, a José Lacabo, en Madre Sacramento, 55; carnicería, a Mariano Fatás, en Espartero, 3; comestibles, a Francisca Ibáñez, en Torre Nueva, 19; menuderos, a Cristino Rubio, en Avenida de América, 30; comestibles, a Juan Aguilar, en Cortes de Aragón, 53; melones: a José Buñacasa, en Requeté Aragonés, 9; Justa Franco, en Avenida de Valencia, número 42; Catalina Ramón, en Cerezo, 68; Luis Beindo, en Rignabent, número 12; a Virgilio Pecci en Don Jaime I, 45; José García, en Estebanitos, 18; Rosalia Jaraba, en Carmen, número 41; Fermína Lopez, en kiosco frente a Castillejos; oncinas, a Ramundo Amudi, en Calvo Sotelo, número 5; sedería - perfumería, a Teodoro Gallego, en Convertidos, número 5; encuadros y cartonería, a Manuel Lazaro, en Armas, 61; Academia, a Constancio Peiro, en García Galdano, 5, 1.ª; cambio y alquiler de novelas a Ramón Caceres, en Plaza 2 de Mayo, 2; amacen y depósito de huecos a Ricardo Martín, en Avenida Valencia, 272; peluquería, a Segunda Lafuente, en Marcial, 4; industria de picados e hilados de esparto, a Julián Laudo, en Avenida Cataluña, 118; tintorería, a Nieves Bandrés en San Blas, 60; molino de piensos, a Elisa Lister, en San Juan de la Peña, 3; chatarrería, a Catalina Pé, en San Pablo, 163; cortes aparados y ventas al por menor de curtidos, a José Galay, en General Franco, 98; taller de ebanistería, a

Fernando Calvo, en Fray Cebrían, 8, y taller de alquiler de bicicletas y sus reparaciones, a Emilio Sorrosal, en Mariano Escar, 1.

—Desestimar la reclamación formulada por D. José Luis Sauras contra la aplicación de cuota en régimen de concierto hecha por el Gremio fiscal de helados.

—Contestar al Colegio Oficial de Agentes Comerciales respecto a su petición de que se le indique el tipo de recargo municipal sobre la tarifa I, de la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria que, por lo que afecta a los Agentes comerciales, dicho recargo es del 42 por 100.

—Aceptar la sentencia del Tribunal Económico - Administrativo dictada en el recurso interpuesto por D. Amadeo Bianco Escartín contra acuerdo municipal manteniendo acta y liquidación de la Inspección de Arbitrios por el concepto de tasa de apertura de una industria de serreteria, sita en el camino de Monzalbarba, número 8.

—Quedar enterada de que D. Pablo Gracia Salvador ha desistido de su reclamación contra la cuota asignada en régimen de concierto por el Gremio fiscal de ultramarinos, respecto del establecimiento que posee en calle de la Higuera, 2.

—Aprobar las listas de contribuyentes de los barrios rurales de Casabianca, Villamayor, San Juan de Mozarrifar, Penator, Casetas, Justibol, Movera, Montañana y La Cartuja para pago mediante concierto de determinados arbitrios e impuestos municipales.

—Dar la conformidad al nombramiento de Agente ejecutivo del Gremio fiscal de helados a favor de don Francisco Matías Ortiz Pascual.

—Desestimar las solicitudes presentadas por D.ª Matilde Azcárraga, don Alejandro Albaiceta, D. Daniel Gómez y D. Fernando Ron reclamando contra las cuotas que en régimen de concierto les han sido asignadas para el pago del impuesto de consumo de lujo.

—Fijar las condiciones y requisitos que deberán reunir en lo sucesivo con independencia del aspecto sanitario, las Empresas funerarias que se establezcan en la ciudad, en la forma que se indica.

—Facultar a los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vialidad y Aguas para

que, en unión de la representación que designe la Junta del Canal Imperial de Aragón, procedan a redactar el contrato que regule el suministro de agua para el abastecimiento de la ciudad.

—Gratificar con 150 pesetas a Nicasio Sopena Berenguer, por haber capturado una pollada de gavián con veintiuna crías, todas ellas vivas.

—Desestimar las peticiones de Alejandro Alcay Jarabo, Eugenio Sorolla Borna, Fernando Gracia Lafuente, José-María Grasa Piquer y Alfonso Allué Pérez, Celadores interinos de la Policía Sanitaria de Abastos, de que se les nombre en propiedad.

—A petición del señor Bauluz quedó sobre la Mesa el dictamen desestimando la solicitud de D.^a Asunción Hernández, Maestra municipal, por la que solicita ser nombrada Maestra municipal del grupo escolar del Buen Pastor en la plaza de reciente creación.

—Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al obrero municipal del Alumbrado público Enrique Uche Uche, y al Guardia municipal Jesús Chueca Arellano.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido licencias de treinta días a los Médicos de la Casa de Socorro don José Lorente Laventana, D. José Algora Gorbea y D. Fernando Orensanz Gutiérrez.

—A petición del Sr. Bauluz quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo se acepte la indicación de la Asesoría jurídica municipal para regularizar la situación de las funcionarias D.^a Irene Biéscas Moreno y D.^a María de los Dolores Caudevilla Martínez.

—Quedar enterada de los servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia municipal durante el pasado mes de junio.

—Proceder a la incoación de expediente a los empleados destituidos por el Delegado militar en la Corporación sin previa formación de aquél, Manuel Gómez Bernal, Cosme Taulas Beltrán, Félix Serrano Guío, Pedro Cortés Navarro, Gregorio Magallón Masete, José Vinués Arruga y Alvaro Resano Gimeno.

—Desestimar la petición del Jefe del Frente de Juventudes de que se les ceda el Palacio de La Lonja para celebrar una exposición de arte.

—Anular la nota desfavorable existente en la hoja de servicios del Celador de la Policía Sanitaria de Abastos José Piñero Pina.

—Quedó sobre la Mesa el dicta-

men proponiendo se acceda a la solicitud de la Institución "Fernando el Católico" de que la Corporación municipal patrocine la celebración del "Día de los Sitios".

Adherirse este Ayuntamiento como asambleista al V Congreso de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda, que tendrá lugar en Vigo.

—En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1948, aumentar en 1.500 pesetas anuales la dotación de todas las plazas del Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios que figuran en el partido único de Zaragoza, en la actualidad 25.

—Abonar las indemnizaciones por casa-habitación que corresponde percibir a los maestros consortes que se detallan en dictamen, por un importe total de 55.000 pesetas.

—Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto a su petición de informe en el escrito elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el que fué obrero de la Sección de Arquitectura Valero Calahorra Gómez, destituido, que la iniciativa de revisión del expediente instruido al recurrente, corresponde a dicho Departamento ministerial.

—Conceder a la Comisión Ejecutiva de la Sociedad Filatélica Aragonesa una subvención de 3.000 pesetas para ayuda de los gastos que origine la exposición que organiza coincidiendo con el Certamen Oficial de la Feria de Muestras de Zaragoza.

—Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que es competencia del Ministerio de la Gobernación el acordar la revisión del expediente de destitución que se tramitó contra Fermín Júdez Sánchez, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D.^a Antonia Ceinos, viuda de García del Mayo; D. Joaquín Aimenara Bosch; D. Alfonso Comos Alfonso; D. Gil Comín Gargallo; don Jesús Villaverde Salvador; D. Manuel González Sancho, y D. Francisco García Calvo.

—Autorizar a D. José Bernad Esteban, concesionario del cajón número 157 del Mercado de la Plaza de Lanuza, para vender, en el mismo, pescado.

—Conceder permiso a D. Luis Catalán Azcutia para el traspaso del cuadro número 21 de la planta baja

del Mercado de la Plaza de Lanuza a D.^a Francisca Fons Gii.

—Ceder a D. Felipe Rillo Sanz un grupo moto-bomba de los de propiedad municipal, con el fin de extraer el agua de tres aljibes sitos en la calle de Séneca.

—Devolver a la Casa "Giral Industrias Eléctricas", S. A., la fianza definitiva que constituyó para responder de la perfecta instalación de un montacargas en el Teatro Principal.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un osario en el Cementerio Católico de Torrero, efectuadas por el contratista D. Pascual Trallero.

—Aceptar la renuncia del piso principal derecha, tipo C., de la casa número 10 de la manzana 14, formulada por su actual adjudicatario, don Andrés Fabrè Jerez, y declararlo vacante. Adjudicarlo a D. Joaquín de Nó Martín, con sujeción a las condiciones fijadas.

—Desestimar la petición de D. Sergio Calvo Revuelta de que se le autorice para tener cabras de leche en la casa número 42 de la calle de Séneca.

—Autorizar a D. Wenceslao Quintín Aguilar para la apertura de un despacho de leche en la calle del Carmen, 30.

—Imponer al propietario de la pescadería situada en Plaza de Lanuza, 9, la sanción administrativa por infracción del artículo 302 de las Ordenanzas municipales.

—Autorizar a D. Angel Royo Royo para abrir un despacho de leche en la calle de Alcalde Burriel, 13.

—Aprobar la propuesta de la Comisión de Compras de adjudicar el concurso celebrado para adquisición de camas con destino a las familias necesitadas de la ciudad, a D.^a Narcisca Villuendas Gálvez, viuda de S. Irisarri.

Sesión ordinaria del día 13 de agosto

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dejar nuevamente sobre la Mesa el dictamen desestimando petición de D.^a Asunción Hernández, Maestra municipal, por la que solicita ser nombrada Maestra del Colegio del Buen Pastor.

—Regularizar la situación legal de las funcionarias D.^a Irene Biéscas Moreno y D.^a María de los Dolores Caudevilla Martínez, de conformidad con la propuesta de los Letrados asesores.

—Aceptar la sugerencia de la Institución "Fernando el Católico" de celebrar el "Día de los Sitios", patrocinándolo este Ayuntamiento.

—Quedar enterada de los nombramientos extendidos por la Alcaldía con carácter interino: de ayudante cerrajero, a Alejandro Lanzarote Salas; de Inspector veterinario, a Serapio del Río Ortega; de ayudante químico del Laboratorio, a Antonio Gracia Morón; de mozo de limpieza del Mercado de la Plaza de Lanuza, a Andrés Asenjo Llovet, y de Oficial 3.º, a José Ignacio Aramendía Rodríguez.

—Aprobar el escrito del señor Interventor de Fondos municipales presentando facturas por 375.106,45 pesetas.

—Quedar enterada de las resoluciones del Excmo. señor Ministro de la Gobernación manteniendo los acuerdos municipales de incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las fincas número 3 de la Plaza de San Lamberto, propiedad de D. Antonio García Molins, y número 4 del Paseo de Teruel, propiedad de D. Emilio Lacasa Buendía.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Loscos, 4; Paseo de Echegaray, 162; Azoque, 5; camino Lapuyade, 23; Loscos, 4; Sixto Celorrio, 68 y 70; Caballo, 3; Hernán Cortés, 34; plaza de Sas, número 4; Coso, 81 y 83; Mártires, 2; 4 de Agosto, 19; Ricardo del Arco, sin número; Universidad, 11; Avenida de Madrid, 84, y Coso, 110.

—Autorizar para construir edificio: a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., en calle de San Miguel esquina a Porcell y Blancas; a "Refrigeración Servicio", S. L., en Toledo, 11; a Mariano Cabestré Barragán, en San José de Calasanz, 28; a Mariano Beltrán Claver, en calle del Paso del Barrio de Villamayor; Manuel Carrion Martos, en Galileo, 17, del barrio Oliver; Nicolasa Agesta Carbonell, en San Blas, 7 del barrio de Monzalbarba; Modesto Andrés, en Lourdes, angular al camino del Vado; D. José Jordá Cardona, en calle A, manzana B, solar 6 de la parcelación de La Química; Julián Laudo Clavero, en Avenida de Cataluña, sin número; a José María Ramiro Gracia, en barrio de Santa Isabel; camino de Villamayor, y a Alfonso Miguel Ejea, en Estación, 39, del barrio de Monzalbarba.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: José Aznar Pinilla,

en barrio de Garrapillos, 106; José Becerril Salanova, en camino de Epila, 58; Federico Infante Martín, en Avenida de Valencia, 28; Orenco Tomás Tisner Linera, en Escultor Salas, 2, 4 y 6; Ángel Pardos León, en Avenida de Madrid, 141, y Antonio Urzáiz Ramillete, en Lasada Valdés, núm. 1.

—Darse por enterada de la sentencia del Tribunal Supremo confirmatoria del fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en virtud del cual se revocaba el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se denegó a la Compañía del Gas de Zaragoza autorización para alzar un gasómetro.

—Desestimar la petición de D. José Tudela Castillo de que se le indemnice o se proceda a la reparación de las averías producidas en la casa números 35 y 37 de la calle del Sepulcro como consecuencia de filtraciones de agua originadas por la rotura de la red general.

—Adquirir dos camiones marca G. M. C., de 24 HP., de 4/5 toneladas, cuyo coste unitario es de pesetas 73.000.

—Autorizar al Subjefe del Cuerpo de Bomberos, D. Arturo Jario, para que por cuenta de la Corporación asista al curso sobre técnica de la protección anti-gas que ha de celebrarse en Segovia.

—Autorizar la apertura de los establecimientos comerciales e industriales siguientes: taberna, a Dionisio Burguete, en Vioja, 5; frutas y verduras, a Aurelio Moya, en Pignatelli, 56; melones: en plaza de Nuestra Señora del Carmen, 1, a Manuel Calvo; en Avenida de San José, 56, a Elena Gálvez; en San Pablo, 32, a Dionisio García; en Cerezo, 70, a Manuel Cortés; en Mayor, 40, a Daniel López; en Avenida Calvo Sotelo, 67, a Felipe Gracia; en Hernán Cortés, 3, a Zacarías Monte; en Valencia, número 2, a Eugenio Artal; en Hernán Cortés, 1, a Claudio Marco; en Avenida de San José, 158, a León Royo; en Sobrarbe, 35, a Nicolasa Pina; en Miguel Servet, 95, a Raimunda Moreno; verdulería, en Alcalde Burriel, 13, a Ramón Francés; frutas, verduras y comestibles, en Avenida de Valencia, 33, a Pilar García; carnicerías en Antonio Leiva, 31, a Ramona Chaverri, en Casablanca, 278, a Angel Pinilla; comestibles, en Armas, 12, a Miguel Bernal; helados Frigo, en Coso, 81 y 83, a María Asunción Ramírez de Esparza; compra-venta y cambio de nove-

las, en Miguel Servet, 40, a Antonio Bernal; taller de reparación de calzado, en Avenida de San José, 162, a Pascual Paracuellos; tintorería y limpieza, en Añón, 16, a Venancio Pérez, y laboratorio radiotécnico, en San José de Calasanz, 24, a Esteban Bayona.

—Ratificar la ficha administrativa de la finca número 51 de la calle de Italia a efectos del canon de agua y vertido extendiéndola a nombre de D. Santos García, en lugar de Demetrio Colás.

—Desestimar la baja interesada por D. Francisco García Blasco de una vivienda que dice existía en el solar de su propiedad, sito en calle del Comandante Rodríguez de Córdoba, 10, a los efectos de canon por agua y vertido.

—Aprobar las actas levantadas por la Inspección de Arbitrios por distintos conceptos tributarios descubiertos a los contribuyentes que se indican en el dictamen.

—Aceptar la baja desde 1.º de agosto actual en el pago del arbitrio correspondiente a los pies derechos que había colocados en el andamiaje para la construcción de la casa edificada en la parcela número 9 de la manzana número 16 de la zona de Ensanche de Miralbueno, según ha solicitado D. Vicente Sos Mallada.

—Quedar enterada de haberse procedido a la constitución definitiva del Gremio fiscal de Tabernas, Bodegones y Casas de Comidas, y al nombramiento en propiedad de Síndicos y Clasificadores, aprobando asimismo los Estatutos por los que ha de regirse.

—Desestimar la petición de la Superiora del Colegio de Hijas de San Vicente de Paúl de que se deje en suspenso el cobro del arbitrio correspondiente a una valla instalada para cerramiento de las obras del Convento en construcción de dicha Comunidad.

—Contestar al escrito elevado por la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria, en el que se refiere a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para prestar auxilio económico al desarrollo de la Feria de Muestras de esta ciudad.

—Conceder a la empresa mercantil de pompas fúnebres "La Estrella" S. L., licencia de apertura de unas oficinas y almacén de funeraria en la calle de Pardo Sastrón, 3.

(Continuará)

Núm. 2.017

Comandancia de Marina de Guipúzcoa.

Distrito de San Sebastián

Relación nominal de los individuos pertenecientes a esta Inscripción Marítima, nacidos en el año 1930 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Zaragoza, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer a los de la Marina y para el reemplazo de 1950:

Mariano Pedro Bayarte Sancho, hijo de Mariano y Mercedes, natural de Tauste y vecino de Zaragoza.

San Sebastián, 26 de abril de 1949.
El C. de N., Comandante de Marina, José Garnica.

Núm. 2.007

Academia General Militar

Relación de prendas y efectos, con el valor señalado por peritos tasadores nombrados para dicho fin, a cada uno de los mismos.

- Un traje de paisano, de algodón, 161 pesetas.
- Un par de zapatos, 72.
- Un pantalón de algodón, 55.
- Dos camisas, 39.
- Dos camisetas, 13.
- Tres pares de calcetines, 12.
- Un par de calzoncillos, 7.
- Una guitarra, 25.
- Una bandurria, 60.
- Un reloj de pulsera, 75.

El día 9 de mayo, a las once horas y en el local que ocupa el Hogar del Soldado de este Centro, se sacarán a pública subasta las prendas y efectos arriba señalados, embargados en causa número 110-47, las que estarán de manifiesto

hasta el indicado día en este Juzado (si to en el Almacén de esta Academia).
Zaragoza, 27 de abril de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Marcos Maestro Vázquez.

Núm. 2.048

Distrito Forestal de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de las riberas de ríos y arroyos, se convoca para el día 2 de junio próximo a una representación del Ayuntamiento de Zuera y a todos los propietarios colindantes con el río Gállego que deseen asistir, para proceder a la estimación de la ribera probable del río Gállego—en toda la longitud de éste—que confina con el término municipal de Zuera.

Zaragoza, 29 de abril de 1949.—El Ingeniero-Jefe, M. Fernández Peña.

Núm. 1.760

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1949:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.....	Sos	Luesia	Ovina.	4		4		
Id.....	Id.	Id.	Caprina	8		3		5
Carbunco bacteridiano.....	Almunia (La)	Alpartir	Equina.		1		1	
Id.....	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		1		1	
Id.....	Ejea	Luna	Caprina		1		1	
Distomatosis.....	Id.	Id.	Ovina.		21		3	18
Fiebre aftosa.....	Id.	Remolinos	Bovina	4		4		
Id.....	Daroca	Acered	Ovina.		136	20	2	114
Id.....	Ejea	Remolinos	Id...	259	51	240	21	49
Id.....	Daroca	Acered	Caprina		95	45		50
Mal rojo.....	Calatayud	Calatayud	Porcina		3			3
Id.....	Ejea	Farasdués	Id...		2	2		
Id.....	Almunia (La)	Ricla	Id...		5	5		
Peste aviar.....	Ateca	Alhama	Aviar.			114		114
Id.....	Id.	Bubierca	Id...		10			10
Id.....	Id.	Cetina	Id...		36			28
Id.....	Ejea	Farasdués	Id...		45			45
Id.....	Calatayud	Illueca	Id...	5	56			61
Id.....	Almunia (La)	Alagón	Id...	25				25
Id.....	Id.	Pinseque	Id...		82	16		66
Id.....	Id.	Urrea	Id...		128			82
Id.....	Zaragoza	Zuera	Id...		250			250
Peste porcina.....	Ejea	Farasdués	Porcina		2			2
Sarna.....	Zaragoza	Perdiguera	Ovina	80		80		
Id.....	Almunia (La)	Urrea	Equina		1	1		

Zaragoza, 9 de abril de 1949.—El Jefe del Servicio, Baibino López.

Núm. 2.026
**Tribunal Provincial
 de lo Contencioso-Administrativo
 de Zaragoza**

Por Marcial Mancebón Cardona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por Simón Urchaga Arilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por José Navarro Larrodé se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar al servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Cabo de Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por Manuel Ferrer Palacios se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por Miguel Wenceslao Lorente Usán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de

1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por Carmelo Martínez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Por Antonio Martínez Conde se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 5 de marzo de 1949, disponiendo que al pasar el Servicio de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores y Ganaderos debe hacerlo también el recurrente como Guarda de campo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.041

CASPE

Cédula de notificación y emplazamiento

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez titular del Juzgado comarcal de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Valiente Poblador, representado por el Procurador de esta ciudad D. Vicente Gracia Gimeno, sobre reclamación de 4.000 pesetas en metálico, contra D. Máximo Aldaz Burguete, cuyo paradero se ignora, por lo que el señor Juez ha acordado emplazar a dicho demandado D. Máximo Aldaz Burguete, por medio

del presente en atención a su ignorado paradero a fin de que dentro del término de seis días a partir de esta publicación se persone en este Juzgado al objeto de que conteste la demanda contra él presentada, en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hace dentro del indicado plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se libra el presente en Caspe a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Sauras Lorenz.—El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.991

(Rectificación)

Comunidad de Regantes de la villa de Epila

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º de mayo y hora de las tres de la tarde, en sus propios locales.

Caso de no celebrarse ésta por falta de número, se celebrará en segunda el día 15 del mismo mes y hora.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior;
- 2.º Aprobación, si procedé, de las cuentas de 1948.
- 3.º Memoria que presentará el Sindicato.
- 4.º Examen de petición de aguas sobrantes de la acequia de Mareca.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Epila a 22 de abril de 1949.—E. Presidente, (ilegible).

Núm. 2.046

Carbonifera de Utrillas. S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, a los efectos del artículo 18 de los Estatutos, para el día 24 del próximo mes de mayo, a la seis de la tarde, en las oficinas de «Minas y Ferrocarril de Utrillas», S. A. (Miguel Servet, 138).

Zaragoza, 30 de abril de 1949.—Por el Consejo de Administración: El Director Gerente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI